



une
La
Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA VALESKA CHARLOTT CUELLO MUÑOZ.

000096

RESOLUCIÓN EXENTA N°
COPIAPÓ, 06 ABR. 2020

VISTOS:

1. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
6. La Ley N° 21.192, Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.
7. La Circular N° 003 (V. y U.) de fecha 28.01.2020 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
8. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución N° 1263 de fecha 15.12.2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03.12.2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

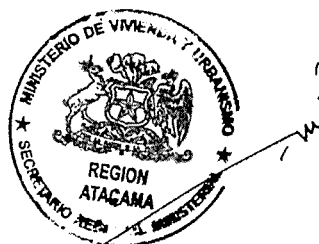
CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.
2. El Ordinario de SERVIU Atacama N° 743 de fecha 19.03.2020, solicitando el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda vía Decreto Supremo N° 52, (V. y U.) y sus modificaciones a doña VALESKA CHARLOTT CUELLO MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 18.398.147-1, por un monto de 7 UF mensuales, en un periodo de 24 meses, considerando la respectiva evaluación en el ámbito socio-habitacional, con el cual se comprueba que se encuentra en una situación de emergencia habitacional. Se solicita por parte del SERVIU, eximirla de lo establecido en el Artículo 16 letra c) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, del ahorro mínimo de la postulación al subsidio y del artículo 16 letra f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento. Acompañando los siguientes antecedentes:
 - a) Informe Socio habitacional N° 14/2020, de fecha febrero, elaborado por el Trabajador social del SERVIU Región de Atacama, Fabián Araya Contreras, que da cuenta de la realidad social y habitacional, y respalda la solicitud de asignación directa a doña VALESKA CHARLOTT CUELLO MUNOZ.
 - b) Formulario de Postulación A-00.
 - c) Mandato de Ahorro Formulario A-01 de fecha 16.03.2020.
 - d) Declaración Núcleo Familiar Formulario A-02 de fecha 16.03.2020.
 - e) Declaración Jurada de Postulación Formulario A-03 de fecha 16.03.2020.
 - f) Estado Movimiento Ahorro a la Vivienda, fecha de emisión 16.03.2020.
 - g) Ordinario N°22067 de I. Municipalidad de Copiapó de fecha 06.11.2019, acompañando Informe Social, copia de cédulas de identidad de la solicitante y sus hijos; Certificados de Alumnos regular; Registro Social de Hogares.
3. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **VALESKA CHARLOTT CUELLO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 18.398.147-1, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **7 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **168 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2020 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 003, de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña **VALESKA CHARLOTT CUELLO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 18.398.147-1, de los siguientes requisitos:
 - a) El establecido en el Artículo 16 letra c) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, del ahorro mínimo de la postulación al subsidio.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DPH MINVU Santiago.
2. OO.HH Serviu Región de Atacama.
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 63/2020

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Resolución con VB por mail electrónico de fecha 06.04.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19)